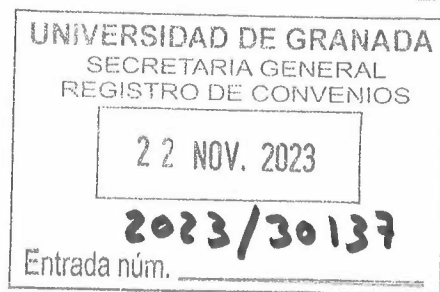


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



En Madrid y Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Teresa Langle de Paz**, con DNI nº [REDACTED], en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº 144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

Y de otra, D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En adelante, la FMxA y la UGR se denominarán conjuntamente las “**Entidades Colaboradoras**”.

D^a M^a Teresa Langle de Paz y **D. Pedro Mercado Pacheco** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio específico de colaboración (en adelante, el “**Convenio**” o el “**Convenio Específico**”) en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.
- II. Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con

1/8



personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Entre sus fines se encuentran, la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia; La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos o el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras universidades e instituciones con las que comparte intereses para, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos, atender a su responsabilidad social contribuyendo a dar respuesta a los desafíos del desarrollo tanto en su entorno más cercano como en otro más global

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano. Estos campos de trabajo generales se dirigen fundamentalmente a la formación, concienciación e implicación de la comunidad universitaria y al establecimiento de una cooperación cuyos beneficiarios serán los sectores sociales más vulnerables de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano.

- III. Que ambas entidades, en base al Protocolo General de Actuación firmado en las mismas fechas, tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas Learn Africa para becar a estudiantes de posgrado e investigadoras junior africanas en universidades españolas y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas Learn Africa para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el "Proyecto"), abriendo así la oferta formativa en estudios de Postgrado.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Granada

Con carácter general, la Universidad de Granada en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones con cargo al Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, ejecutado por el CICODE, siempre que exista consignación presupuestaria:



- Aportar dos becas presenciales y una beca en modalidad online, de Estudios de Posgrado para estudiantes africanas durante el Curso académico 2023_2024. Dichas becas incluirán en todos los casos:

- Precios públicos de matrícula de máster por importes máximos de 915 €: $3 \times 915 \text{ €} = 2745 \text{ €}$
 - Certificado de notas: $3 \times 26,30 = 78,9 \text{ €}$
 - Custodiar el expediente, y expedir y registrar el título del Postgrado cursado: $3 \times 176 \text{ €} = 528 \text{ €}$
 - Envío del título: $3 \times 26,30 = 78,9 \text{ €}$
- Las dos becas presenciales incluirán también lo siguiente:
- Cobertura de costes de los viajes de ida y vuelta hasta un máximo de 1.200 €: $2 \times 1.200 \text{ €} = 2400 \text{ €}$
 - Seguro de Asistencia Sanitaria: $2 \times 147,38 = 294,76 \text{ €}$
 - 450 euros mensuales para gastos de la vida diaria: $2 \times 450 \times 10 \text{ meses} = 9.000 \text{ €}$

Además, la Universidad de Granada proporcionará alojamiento en pensión completa en Colegios Mayores o residencias universitarias.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en este convenio será de 16.269,16 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 9.954,76 € en el ejercicio 2023 y 6.314,4 € en el ejercicio 2024.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D.7, económica 480.00.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

-Para las modalidades presenciales, el pago correspondiente a los conceptos de la ayuda siguientes: gastos de vida diaria, certificado académico, emisión de título y envío del mismo, se realizará en pagos fraccionados mediante entrega de cheques nominativos.

El pago de las cantidades correspondientes a la matrícula será objeto de una entrega dineraria sin salida de fondos a las personas beneficiarias. El Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada (CICODE) compensará a la Universidad por los ingresos dejados de percibir. En cuanto al pago de los seguros, lo realizará directamente la Universidad de Granada a la empresa aseguradora.

-Para las modalidades online, el CICODE abonará el pago de precios públicos de matrícula, certificado de notas, expedición del título a la Escuela Internacional de Postgrado, así como el envío del mismo.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2023 y 2024, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de 2024. Para



ello, las personas beneficiarias de las ayudas remitirán al CICODE un certificado de aprovechamiento, emitido por la Escuela Internacional de Postgrado, donde conste la superación de al menos el 80% de los créditos matriculados.

Será causa de reintegro tanto el incumplimiento del requisito de superación del 80% de los créditos matriculados como la no remisión del certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2024.

TERCERA. - Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La Fundación Mujeres por África en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y selección de las candidatas africanas, con posterior aceptación por parte de la UGR.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

La Fundación Mujeres por África remitirá al CICODE un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de la persona/s seleccionada/s, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las/os candidatas/os finalmente seleccionadas/os.

CUARTA. - Comité de Seguimiento

La Fundación Mujeres por África y la Universidad de Granada acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente durante un curso académico, de septiembre de 2023 a junio de 2024 y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.



SEXTA. – Renovación del Convenio

Este Convenio de Colaboración podrá ser renovado de forma expresa por ambas instituciones hasta un máximo de 4 años, con las mismas condiciones que se recogen en este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. – Terminación del Convenio

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
- 4.- *Por cualquiera de las demás causas* recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Ley aplicable y jurisdicción

Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

NOVENA. – Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.



Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Fundación Mujeres por África, en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana nº 144, 28046 - Madrid, y/o a la Universidad de Granada, en la siguiente dirección: Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 – Granada.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

No obstante, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad de publicar la totalidad de este Convenio o aquellos elementos que sean legal o reglamentariamente establecidos en las correspondientes normas legales o reglamentarias relativas a transparencia y publicidad.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes términos:

a) Base jurídica: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte al solicitar la participación en el correspondiente programa de movilidad o intercambio y aceptar las condiciones que en él se establecen.

b) Finalidad de la comunicación de datos: los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad facilitar la movilidad o intercambio del estudiantado entre las instituciones firmantes.

c) Datos comunicados por las partes:

i) En el marco del presente Convenio, la Universidad de Granada comunicará a la Fundación Mujeres por África los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales

ii) Por su parte, la Fundación Mujeres por África comunicará a la Universidad de Granada los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes:



• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales

d) Categorías de interesados: estudiantado e investigadoras o investigadores.

e) Principios:

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociadas a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

DÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África.
A/A Beatriz Santacruz
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta
Madrid 28046 España
Teléfono: +34 914 570 945
Correo electrónico: beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es

Universidad de Granada
A/A Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada
Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n
Granada 18071 España
Teléfono: 958 241 990
Correo electrónico: vice.igualdad@ugr.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

UNDÉCIMA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo español si no



podrían ser resueltas en el seno del Comité de Seguimiento previsto en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN
MUJERES POR ÁFRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



MARIA TERESA
LANGE
2023.11.17 11:46:00 +01'00'

Dña. Teresa Langle de Paz

D. Pedro Mercado Pacheco

